



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

**Secretaría General**

MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**Ayuntamiento de Chipiona**

**DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL**

Para hacer constar que el presente Acta

fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 11/09/2026

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado electrónicamente al margen

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 03/09/2026**

En la Sala de Juntas sito en la Plaza de Andalucía s/n del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:30** horas del día **03/09/2026**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la Junta de Gobierno Local, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

### **Preside:**

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana (UxCh)

### **Asistentes:**

D<sup>a</sup>. Laura Román González (UxCh)

D. José Luis Barriga Ibáñez (UxCh)

D. Francisco Javier Query Telles (UxCh)

D. Jose Luis Mellado Romero. (IU)

(Se excusa la ausencia de D<sup>a</sup>. Isabel María Fernandez de Orihuela por enfermedad)

### **Secretaria General:**

D. María Luisa Gonzalez Ganza

### **Carácter de la reunión:** ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

### **PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 27/08/2026.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 27 de agosto de 2026 ordinaria.

### **PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES**

No presentaron.

### **PUNTO TERCERO.- PROPUESTAS**

#### **3.1 PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE 15 RECIBOS DE LA TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS Y**



Cod. Validación: UThG Qjcx NTg2 NDBC QzQz  
Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 14

SANDRA MARÍA, ANTON GARCÍA (1 de 2)

Secretaría General

Fecha firma: 11-09-2026

HASH: 2192ef54512eb9b7113293a17629271c

Luis Mario, Aparcero Fernandez de Retana (2 de 2)

Alcalde Presidente

Fecha firma: 11-09-2026

HASH: ddb238863cbcd40618d110ef21e6f666



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General

MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**Ayuntamiento de Chipiona**

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Para hacer constar que el presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 11/09/2026

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado electrónicamente al margen

**RESIDUOS SOLIDOS Y TASAS ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS  
ACERAS POR UN IMPORTE TOTAL DE 2.806,20 €. (EXPT. 11374/2026)(R)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UxCh y 1 IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La Baja de 15 recibos de la tasa por RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS Y TASAS ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS por un importe total de 2.806,20€, correspondiente a los expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comienza por M.DEL C.G.C. y finaliza por A.C.R."

**3.2 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO  
PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE  
VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS CON PISCINA EN PARCELA  
501, U.E. 5 VAQUERAS. (EXPT. 18501/2022 )(OU)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UxCh y 1 IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado (Proyecto Básico de vivienda unifamiliar entre medianeras con piscina), en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

**1.- A LA LICENCIA**

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

**2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**a) Previo al inicio de las obras:**

- **Deberá presentar, a través del modelo 16 de Actuación Comunicada para el Inicio de las obras junto con el abono de tasas por inicio de obras y la documentación que habilite el inicio. Para ello, deberá aportar el correspondiente Proyecto de Ejecución debidamente vi-**





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General

MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**Ayuntamiento de Chipiona**

**DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL**

Para hacer constar que el presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local

de fecha 11/09/2026

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado electrónicamente al margen

**sado, que no podrá alterar los usos ni las condiciones urbanísticas bajo las que se otorga la licencia, tal y como establece el artículo 310 del Reglamento de la LISTA.**

- **Deberá acreditar el abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), que se encuentra pendiente de abono.**
  - Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

#### **b) Durante el transcurso de las obras:**

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

**1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.**

**2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.**

**3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos.**

**4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.**

**5º.- Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.**

Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

#### **c) A la conclusión de las obras:**



Cod. Validación: UThG Qjcx NTg2 NDBC QzQz | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 14



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

**Secretaría General**

MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**Ayuntamiento de Chipiona**

**DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL**

Para hacer constar que el presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local

de fecha 11/09/2026

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado electrónicamente al margen

.La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: **TRES MESES**

Plazo máximo de interrupción de las obras: **TRES MESES**

Plazo máximo fijado para su finalización: **15 MESES**

**TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:**

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza constituida para garantizar la correcta ejecución de las obras y posibles daños en la vía pública (importe de 1.911,57 €) no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

**CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:**

Aprobar las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), que se detallan:

**PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL = 61.083,72 €**

**Tasa por tramitación de licencias urbanísticas:** 1.527,09 € (ABONADA)

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO):** PENDIENTE DE ABONO (debiendo acreditarse su pago con carácter previo al inicio de las obras)

**Fianza para responder de posibles daños al dominio público:** 610,84 € (ABONADA)

**Fianza para responder de la gestión de residuos:** 610,84 € (ABONADA)

**Garantía por cargas de urbanización para edificación simultánea:** 5.828,13 € (ABONADA)





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General

MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**Ayuntamiento de Chipiona**

**DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL**

**Para hacer constar que el presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local**

**de fecha 11/09/2026**

**LA SECRETARIA GENERAL**

**Firmado electrónicamente al margen**

1. Una vez terminadas las obras, el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

**QUINTO.-** Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

**SEXTO.-** En la resolución de concesión se deberá hacer constar la obligación de información y publicidad de la obra, tal y como establece el art. 313 del Reglamento de la LISTA en sus puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 que dice:

*"Artículo 313 Información y publicidad en obras*

*1. Será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título o presupuesto habilitante de la actuación.*

*El cartel consistirá en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información:*

- a) Emplazamiento de la obra.*
- b) Promotor de la obra.*
- c) Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de viviendas y locales.*
- d) Propietarios del solar o de los terrenos.*
- e) Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.*
- f) Número de expediente, fecha de la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
- g) Instrumento de ordenación que se ejecuta.*
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras.*

*Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.*

*2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.*

*3. En todo caso, será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución, o en su caso, de la declaración responsable, así como de un ejemplar de la documentación técnica o proyecto que sirve de cobertura a las obras.*



Cod. Validación: UThG Qjcx NTg2 NDBC QzQz | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 14



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General

MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**Ayuntamiento de Chipiona**

**LICENCIA DE SECRETARÍA GENERAL**

Para hacer constar que el presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 11/09/2026

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado electrónicamente al margen

4. En los carteles se hará constar la información que deba figurar según disponga la normativa sectorial correspondiente, y en los de obras financiadas con fondos públicos, se indicarán además el importe del presupuesto de la obra y las Administraciones Públicas que concurren en caso de cofinanciación.

5. Respetando lo establecido en los apartados anteriores, la forma, dimensiones y demás características del cartel informativo podrán ser reguladas por las Ordenanzas municipales, en función de las dimensiones y características de la obra de que se trate. Deberán también respetarse las exigencias que resulten aplicables, de acuerdo con la normativa de protección de patrimonio histórico.

6. Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

Será presupuesto para la presentación de la declaración responsable de ocupación o utilización o, cuando proceda, para el otorgamiento de la licencia de ocupación o utilización del inmueble objeto de intervención administrativa, el cumplimiento previo de lo señalado en el párrafo anterior, adoptándose, en su caso, las pertinentes órdenes de ejecución.

En caso de incumplimiento de lo señalado en el primer párrafo, tales actuaciones serán realizadas de forma subsidiaria por los servicios municipales que correspondan, pudiendo el Ayuntamiento repercutir los gastos que ello ocasione al promotor, por cualquiera de los medios legalmente establecidos. Todo ello al margen de las responsabilidades que pudieran exigirse.

7. La publicidad de las obras y, en general, de cualquier acto y uso del suelo, por cualquier medio, incluidos internet y demás medios tecnológicos, no podrá contener indicación alguna disconforme con la ordenación territorial y urbanística ni ser susceptible de inducir a error a los adquirentes sobre las restantes condiciones urbanísticas de las obras, actos o usos del suelo, debiendo incluirse, de forma obligatoria, las cargas derivadas de la ordenación urbanística y los requisitos y condiciones a los cuales está sujeta la aprobación de los referidos instrumentos de ordenación."

SÉPTIMO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

**3.3 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO  
PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO DE  
ADECUACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PARA COCINA INDUSTRIAL PARA  
COMIDA ELABORADA (USO INDUSTRIAL) EN AVENIDA DE GRANADA N.º  
70.(EXPT.: 15928/2022)(OU)**



Cod. Validación: UThG Qjcx NTg2 NDBC QzQz | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 6 de 14



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General

MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILEGENCIA DE SECRETARÍA GENERAL**

Para hacer constar que el presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 11/09/2026

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado electrónicamente al margen

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UxCh y 1 IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado (Proyecto de adecuación de nave industrial dedicada a cocina industrial para comida elaborada, visado con número 5780/2025 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz, y Anexo de agosto de 2026), en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

**1.- A LA LICENCIA**

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., y la conexión eléctrica a la empresa correspondiente.

**2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**a) Previo al inicio de las obras:**

- Deberá presentar, a través del modelo 16 de Actuación Comunicada para el Inicio de las obras, pago de tasas por inicio de obras y la documentación que habilite el inicio, tal y como establece el artículo 310 del Reglamento de la LISTA.
- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. al finalizar la obra.

**b) Durante el transcurso de las obras:**

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.
- 

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

**1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.**

**2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.**

**3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos.**

**4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.**

**5º.- Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.**

Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios



Cod. Validación: UThG Qjcx NTg2 NDBC QzQz | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 14



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General

MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**Ayuntamiento de Chipiona**

**DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL**

**Para hacer constar que el presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria**

**de Junta de Gobierno Local**

**de fecha 11/09/2026**

**LA SECRETARIA GENERAL**

**Firmado electrónicamente al margen**

que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

.La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: **6 MESES**

Plazo máximo de interrupción de las obras: **6 MESES**

Plazo máximo fijado para su finalización: **12 MESES**

**TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:**

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza constituida para garantizar la correcta ejecución de las obras y posibles daños en la vía pública (importe de 1.911,57 €) no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

**CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:**

- Aprobar las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), que se detallan:

**PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL = 54.709,76 €**

- **Tasa por tramitación de licencias urbanísticas:** 1.210,23 € + complementaria 262,11 € (ABONADA)





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General

MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**Ayuntamiento de Chipiona**

**DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL**

Para hacer constar que el presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 11/09/2026

**LA SECRETARÍA GENERAL**

Firmado electrónicamente al margen

- **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO):** 1.839,55 € + complementaria 252,03 € (ABONADO)
- **ICIO complementario:** ABONADO
- **Fianza para responder de posibles daños al dominio público:** 484,09 € + complementaria 150,00 € (ABONADA)
- **Fianza para responder de la correcta gestión de residuos de obra:** 484,09 € + complementaria 63,01 € (ABONADA)
- **Tasa por apertura:** 1.642,20 € (ABONADA)

2. Una vez terminadas las obras, el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

**QUINTO.-** Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

**SEXTO.-** En la resolución de concesión se deberá hacer constar la obligación de información y publicidad de la obra, tal y como establece el art. 313 del Reglamento de la LISTA en sus puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 que dice:

"Artículo 313 Información y publicidad en obras

1. Será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título o presupuesto habilitante de la actuación.

El cartel consistirá en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra.
- b) Promotor de la obra.
- c) Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de viviendas y locales.
- d) Propietarios del solar o de los terrenos.
- e) Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- f) Número de expediente, fecha de la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de ordenación que se ejecuta.
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General

MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILEGENCIA DE SECRETARÍA GENERAL**

Para hacer constar que el presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local

de fecha 11/09/2026

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado electrónicamente al margen

y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

3. En todo caso, será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución, o en su caso, de la declaración responsable, así como de un ejemplar de la documentación técnica o proyecto que sirve de cobertura a las obras.

4. En los carteles se hará constar la información que deba figurar según disponga la normativa sectorial correspondiente, y en los de obras financiadas con fondos públicos, se indicarán además el importe del presupuesto de la obra y las Administraciones Públicas que concurren en caso de cofinanciación.

5. Respetando lo establecido en los apartados anteriores, la forma, dimensiones y demás características del cartel informativo podrán ser reguladas por las Ordenanzas municipales, en función de las dimensiones y características de la obra de que se trate. Deberán también respetarse las exigencias que resulten aplicables, de acuerdo con la normativa de protección de patrimonio histórico.

6. Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

Será presupuesto para la presentación de la declaración responsable de ocupación o utilización o, cuando proceda, para el otorgamiento de la licencia de ocupación o utilización del inmueble objeto de intervención administrativa, el cumplimiento previo de lo señalado en el párrafo anterior, adoptándose, en su caso, las pertinentes órdenes de ejecución.

En caso de incumplimiento de lo señalado en el primer párrafo, tales actuaciones serán realizadas de forma subsidiaria por los servicios municipales que correspondan, pudiendo el Ayuntamiento repercutir los gastos que ello ocasione al promotor, por cualquiera de los medios legalmente establecidos. Todo ello al margen de las responsabilidades que pudieran exigirse.

7. La publicidad de las obras y, en general, de cualquier acto y uso del suelo, por cualquier medio, incluidos internet y demás medios tecnológicos, no podrá contener indicación alguna disconforme con la ordenación territorial y urbanística ni ser susceptible de inducir a error a los adquirentes sobre las restantes condiciones urbanísticas de las obras, actos o usos del suelo, debiendo incluirse, de forma obligatoria, las cargas derivadas de la ordenación urbanística y los requisitos y condiciones a los cuales está sujeta la aprobación de los referidos instrumentos de ordenación."

**SÉPTIMO.-** Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

**3.4 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L 52/2024-E (DU)**





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General

MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA  
LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**Ayuntamiento de Chipiona**

DELEGACIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
Para hacer constar que el presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 11/09/2026  
LA SECRETARIA GENERAL  
Firmado electrónicamente al margen

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UxCh y 1 IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.-** Se ordene a **D. J.L.J.M.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de ampliación en vivienda existente en 28 m<sup>2</sup> más**, efectuados en finca sita en **Pago Lopina, Polígono 16, Parcela 267**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **52/2024-E**) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **D. J.L.J.M.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

### **3.5 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 76/2024-A.(DU)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UxCh y 1 IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.-** Se ordene a **D<sup>a</sup> R.M<sup>a</sup> M.M.** y **D<sup>a</sup> S.N.H.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de losa de hormigón de 120 m<sup>2</sup> para la construcción de vivienda en parcelación 4**, efectuados en finca sita en **Pago Escalereta, Cm. Puerto, Polígono 18, Parcela 57**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **76/2024-A**) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **D<sup>a</sup> R.M<sup>a</sup> M.M.** y **D<sup>a</sup> S.N.H** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."



Cod. Validación: UThG Qjcx NTg2 NDBC QzQz | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 11 de 14



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General

MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA  
LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILEGENCIA DE SECRETARÍA GENERAL**  
Para hacer constar que el presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 11/09/2026  
**LA SECRETARIA GENERAL**  
Firmado electrónicamente al margen

### **3.6 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 187/2023-A.(DU)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UxCh y 1 IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.-** Se ordene a D<sup>a</sup> **G.R.F.G.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de forma fija permanente con conexión a fosa séptica de vivienda prefabricada de 32 m<sup>2</sup>**, efectuados en finca sita en **Pago Valdeconejos, Cm. Valdeconejos, Polígono 2, Parcela 3**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **187/2023-A)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **D<sup>a</sup> G.R.F.G.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

### **3.7 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 177/2023 C(DU)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UxCh y 1 IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.-** Se ordene a **D. J.V.C.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de estructura metálica de 70 m<sup>2</sup> para posterior colocación de techo en material chapa sándwich**, efectuados en finca sita en **Pago Lucena, Polígono 3, Parcela 9011**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **177/2023-C)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **D. J.V.C.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General

MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**Ayuntamiento de Chipiona**

**DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL**

Para hacer constar que el presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local

de fecha 11/09/2026

**LA SECRETARÍA GENERAL**

Firmado electrónicamente al margen

### **3.8 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 92/2023-A(DU)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UxCh y 1 IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.-** Se ordene a D<sup>a</sup> **I.R.G.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de piscina en subsuelo de 18 m<sup>2</sup>**, efectuados en finca sita en **Cm. Valdeconejos**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **92/2023-A**) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

**SEGUNDO.-** Otorgar a D<sup>a</sup> **I.R.G.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

### **3.9 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 116/2023-D(DU)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UxCh y 1 IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.-** Se ordene a D<sup>a</sup> **I.S.C.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de vivienda de 60 m<sup>2</sup> con techo a dos aguas en material chapa sándwich**, efectuados en finca sita en **Pago Cercado de Regla, Polígono 3, Parcela 48**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **116/2023-D**) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

**SEGUNDO.-** Otorgar a D<sup>a</sup> **I.S.C.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General

MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA GENERAL**

Para hacer constar que el presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 11/09/2026

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado electrónicamente al margen

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

#### **PUNTO CUARTO.- CUENTAS Y FACTURAS**

No presetaron.

#### **PUNTO QUINTO.- URGENCIAS**

No presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **09:53** horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.



Cod. Validación: UThG Qjcx NTg2 NDBC QzQz  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 14 de 14